



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CONTRATO POR SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Doctor en Medicina General, de este domicilio, con identidad número 1001-1965-00100; en su condición de Alcalde Municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, y quien se designa en lo sucesivo “**EL CONTRATANTE**” y **MARTA SUYAPA LAGOS**, mayor de edad, soltera, vecina de la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, nacionalidad hondureña, y con identidad N° 0301-1967-00919, actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo “**LA CONTRATADA**” hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente “**Contrato por Servicios técnicos Profesionales**”, que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Naturaleza de los servicios: La empleada declara que se compromete a trabajar para la Municipalidad de La Esperanza como “**ASISTENTE DE AUDITORÍA**” para brindar apoyo al departamento de Auditoria, en el cumplimiento de las diferentes funciones que competen, prestando sus servicios de forma **TEMPORAL**, y teniendo su sede en esta municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA: Descripción de las funciones:

La empleada, se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

1. Retiro de expedientes.
2. Ingreso de Declaraciones jurada de los años sujetos a revisión (2017-2020) de acuerdo a la selección para su ingreso en archivo de Excel.
3. Revisión y control de expedientes.
4. Realizar otras actividades inherentes al cargo que le sean asignadas por su superior inmediato.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del Contrato. - El contrato entrará en vigencia una vez firmado por las partes, estará sujeto a la normativa del derecho administrativo, prestando La Contratada sus **Servicios Técnicos Profesionales** por un periodo de 112 días, el cual estará sujeto a renovación según criterio del empleador, a partir del lunes 11 de octubre y finalizando el 31 de diciembre del año 2021; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA CUARTA: La jornada de trabajo. – La Contratada queda obligada a cumplir con la jornada diaria de trabajo establecida por la Municipalidad como empleado público de lunes a jueves entrando por la mañana de 08:00 AM a 5:00 PM. y los viernes de 08:00 AM a 04:00 PM.

CLAUSULA QUINTA: Monto del Contrato, La Contratada, devengará por sus Servicios Técnicos Profesionales, un pago mensual por el monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Lps. 9,852.28)**,



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



los cuales son aportados por fondos municipales, de la remuneración se harán deducciones legales, por mandato judicial y las que el empleado autorice.

CLAUSULA SEXTA: Deducciones, La Contratada, autoriza por este medio, a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) 12.5% correspondiente y de conformidad al artículo 50, o la presentación de su correspondiente constancia de pagos a cuentas al Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la entrega de un recibo CAI vigente de servicios técnicos profesionales.

CLAUSULA SÉPTIMA: Rescisión de Contrato. - Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por muerte del empleado.
- Por decisión unilateral de las dos partes, con un aviso previo de quince días de anticipación.
- Por incumplimiento del empleado con las obligaciones contraídas.
- Cuando el empleado sea condenado por el Juzgado o Los Tribunales o Privado de Libertad.
- Por el incumplimiento del Reglamento Interno y las Leyes estipuladas en el Código de Trabajo, las cuales no cumpliera el empleado.
- La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta del empleado que haga posible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Para dar a redimir las controversias que surjan de este contrato las partes se comprometen a someterse a lo que diga la Inspectoría de Trabajo.

CLAUSULA NOVENA: Inexistencia de una relación Permanente de Trabajo: Nada de lo Contenido en este Contrato constituye una relación de trabajo Formal y Permanente de La Alcaldía Municipal de La Esperanza con el empleado, y no tendrá el empleado Poder alguno más de lo específicamente acordado en este contrato, El Contratista es independiente con respecto a la relación que se contrae por medio de este contrato con La Municipalidad de La Esperanza y solo presta servicios técnicos profesionales, por lo que queda desprotegido de lo establecido en el código de trabajo, ley de servicio civil o cualquier otra ley que reconozca beneficios de carácter laboral o de servicio y no podrá alegar ningún beneficio laboral o pago alguno por no tener derecho a nada más de lo que ya está contenido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: Leyes Aplicables. - Las partes contratantes expresan que, dadas la naturaleza de este contrato, estarán únicamente regidos por las Leyes que establecen el Ministerio del Trabajo y lo expresamente pactado en el mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

LA ESPERANZA, INTIBUCA HONDURAS C.A.
Tel.: 2783-1818, 2783-1296, Fax. 2783-2124
E-mail: munilaeza@yahoo.es rrhh.municipalidadlaeza@gmail.com



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Aceptación de Condiciones. - Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. - En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Dr. Miguel Antonio Fajardo
Empleador

Marta Suyapa Lagos
Empleada

Lic. Rony Ramos
Coordinador UMAP